



11 de octubre de 2023

(23-6808)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de octubre de 2023 se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

**Título:** Proyecto de Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, "Por la cual se actualiza el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano

Motivo del addendum:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha: 10 de diciembre de 2023; Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto actualizar el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano que se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, expendan o importen en el territorio nacional, con el fin de proteger la salud de las personas y prevenir prácticas inseguras de consumo que puedan ocasionar efectos adversos para la salud o aquellas que puedan inducir a confusión o engaño al consumidor, respecto de la naturaleza o características de estas bebidas.
<input type="checkbox"/>	Adopción de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Publicación de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Entrada en vigor de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva <sup>1</sup> :
<input type="checkbox"/>	Retiro o derogación de la medida notificada - fecha: Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida:
<input type="checkbox"/>	Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada e indicación de dónde se puede obtener el texto <sup>1</sup> : Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede):
<input type="checkbox"/>	Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto <sup>1</sup> :
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro motivo: <a href="https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SSNAB/analisis-impacto-normativo-actualizacion-resolucion-4150-2019.pdf">https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SSNAB/analisis-impacto-normativo-actualizacion-resolucion-4150-2019.pdf</a> <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/COL/23_12932_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/COL/23_12932_00_s.pdf</a>

<sup>1</sup> Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos.

**Descripción:** La Republica de Colombia informa a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio - OMC, que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, ha generado un nuevo Proyecto de Resolución con el objeto de actualizar el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano, cuyo ámbito de Aplicación es el siguiente: Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el reglamento técnico que se establece mediante la presente Resolución se aplican a: 2.1. Las bebidas energizantes y mezclas para la preparación de bebidas energizantes para consumo humano en el territorio nacional, clasificadas en la subpartida 2202.10 del Arancel Aduanero Nacional vigente. 2.2. Todos los establecimientos donde se fabriquen, procesen, envasen, almacenen, distribuyan, comercialicen y expendan (canales tradicionales y digitales) o importen bebidas energizantes con destino al consumo humano y el transporte asociado a dichas actividades. 2.3. Las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio e importación de bebidas energizantes con destino al consumo humano. Por otro lado informa que el plazo para presentación de observaciones finalizará el 11 de diciembre de 2023.

---